

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL¹
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

RAD: 76001400300820200361
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE : BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS DE COLOMBIA
DDO : GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S

Auto interlocutorio N° 1578

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total.

Mediante escrito allegado por una cuenta de correo electrónico distinta a la reportada en la demanda, el procurador judicial del extremo activo solicita la terminación del proceso por pago total.

Conforme al artículo 461 del Código General del Proceso "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"

En rigor de lo anterior, para la viabilidad de dicha solicitud, la misma debe estar suscrita por quien se encuentre especialmente facultado para recibir. Revisado el plenario, trasciende que el poder otorgado al memorialista no refiere entre las facultades otorgadas la de recibir.

Por la precisa razón esbozada, no le es dable al Despacho aceptar la solicitud de terminación suscrita por el profesional del derecho, pues su poderdante no le otorgó la facultad que exige la norma como requisito para atender la solicitud que permitiría dar vía libre a tal declaración de pago total.

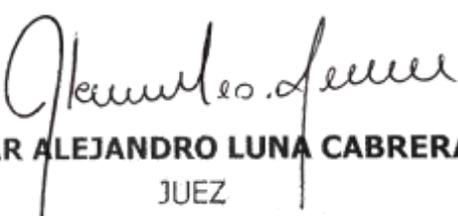
Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Santiago de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL presentada por el procurador judicial del demandante.

¹ Canales de comunicación del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10°, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **108**

Fecha: **SEP.15.2021**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a853b23d81397a1bb0a69153bf35e33f5eea0b0ab028bfa56a8c5a2a1
c91146b**

Documento generado en 13/09/2021 03:55:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>